



**CO-INAU-AIG-V.1.2**

**CÓDIGO DE ÉTICA**

# **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN**

Vigencia:01/01/2025

<b>Elaborado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
<b>Auditoría Interna de Gestión</b>	
<b>FECHA: 18/12/2025</b>	<b>FECHA:</b>



## ÍNDICE

<b>0.- TRÁMITE Y REVISIONES.....</b>	<b>3</b>
0.1.- Trámite .....	3
0.2.- Revisiones .....	3
<b>1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>3</b>
1.1.- AMBITO DE APLICACIÓN.....	5
1.2.- VALIDEZ Y VIGENCIA .....	5
1.3.- Involucradas/os y partes interesadas.....	5
<b>2.- MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>6</b>
2.1- Normas Internacionales.....	6
2.2.- Normas Nacionales.....	6
2.3.- Resoluciones INAU.....	7
<b>3.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA.....</b>	<b>8</b>
3.1.- Integridad.....	8
3.2.- Objetividad .....	8
3.3.- Confidencialidad.....	9
3.4.- Competencia Profesional .....	10
3.5.- Interés Público .....	10
3.6.- Uso adecuado de la información y de los recursos del gobierno .....	11
<b>7.- BIBLIOGRAFIA CONSULTADA.....</b>	<b>11</b>

## 0- TRÁMITE Y REVISIONES

### 0.1- Trámite

Este documento fue elaborado por la Auditoría Interna de Gestión para su aprobación por parte del Directorio del Organismo, previo aval técnico de la Auditoría Interna de la Nación, en cumplimiento de la Norma Técnica N° 6/2022.

Se encuentra en concordancia con el Estatuto de la AIG y el Manual de Políticas y Procedimientos de la AIG, aprobados mediante las Resoluciones de Directorio N° 1642/019 y N° 2529/023 respectivamente, que definen el propósito, autoridad, responsabilidad y posición de la AIG en el INAU y establecen una guía de acción para los auditores en el desempeño de su tarea.

### 0.2 Revisiones

Fecha	N° versión	Elaborado por	Aprobado por	Párrafos modificados	Surge de:
2011-01-20	01	AIG	Directorio	Documento nuevo	RD N° 172/011
2024-12-18	02	AIG	Directorio	Objeto y campo de aplicación Principios y normas	Seguimiento y actualización de documentos

## 1- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar la gestión organizacional. Contribuye al logro de metas y objetivos institucionales, mediante un enfoque sistemático y disciplinado de evaluación y mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de los procesos control interno, gestión de riesgos y gobierno.

El Código de Ética es un instrumento necesario y adecuado para desarrollar la profesión de auditoría ajustada a normas de comportamiento, mejores prácticas aceptadas a nivel nacional e internacional y principios éticos que garanticen que la actividad de auditoría se realiza en el entorno de una cultura ética y contribuye al logro de los objetivos legítimos del Instituto.

Para ello, establece los principios y expectativas que rigen el comportamiento de los individuos y unidades que ejercen la función de auditoría interna, señalando los requisitos mínimos de conducta y normas de comportamiento aceptables para los auditores internos y toda persona que ejerza la función de auditoría.

### 1.1- Ámbito de aplicación

Sin perjuicio de la debida observancia de lo preceptuado por las Leyes N° 19.121 (“Regulación del estatuto del funcionario público de la administración central”), La Ley N° 19823 (“Declaración de interés general del Código de Ética en la función pública”) así como de toda otra normativa de aplicación para el desempeño de la función pública por parte de los funcionarios que ejerzan dicha función e integren la Auditoría Interna de Gestión (en adelante AIG), el presente Código de Ética se aplicará a todos los funcionarios de la Auditoría Interna de Gestión de INAU y a todas aquellas personas, cualquiera sea su régimen de vinculación con la organización, que ejerzan funciones de auditoría interna en forma individual o colectiva en INAU.

### 1.2- Validez y vigencia

Las reglas de conducta y principios aquí reglamentados se ajustan a las “Normas Internacionales para el Ejercicio de la Profesión de Auditoría Interna” y a los principios generales que imperan para la promoción de la cultura ética de la función de auditoría interna.

La vigencia del presente documento estará dada por la aprobación del Directorio, como se establece en su carátula. Será revisado con una periodicidad no mayor a 3 años, con el objetivo de incorporar todos los cambios derivados de avances tecnológicos y modificaciones en regulaciones y normas (externas e internas).

### 1.3- Involucradas/os y partes interesadas

Son responsables de cumplir y supervisar el cumplimiento del presente documento, todas las personas que cumplen funciones en la Auditoría Interna de INAU.

Se deberá difundir el mismo a todas las personas que ejercen funciones de auditoría interna a quienes se les recabará su firma con carácter de notificación y adhesión, hasta que se comunique fehacientemente su modificación total o parcial por parte de la Auditoría Interna de la Nación.

Asimismo, deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General y de todas las unidades organizacionales, por estar involucrados y/o ser partes interesadas en los procesos de trabajo desarrollados por la AIG.

## 2- MARCO NORMATIVO

### 2.1- Normas Internacionales

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
<b>Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP):</b> International Standards for the Professional Practice of Internal Auditing	Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (Atributos y Desempeño The Institute of Internal Auditors (2017)  Código de Ética – The Institute of Internal Auditors (2000)

### 2.2- Normas Nacionales

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
<b>Ley N° 19823</b>	Código de Ética en la Función Pública (2019)
<b>Decreto N° 280/22</b>	Reglamento Funcionamiento Unidades de Auditoría Interna (2022)

<b>Res AIN SN/011</b>	Normas de Auditoría Interna Gubernamental (2011)
<b>Norma Técnica N° 6/2022</b>	Modelo de Código de Ética para la función de Auditoría Interna

## 2.3- Resoluciones INAU

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
<b>Res. N° 2264/018</b>	Manual de Funciones INAU
<b>Res. N° 1642/019</b>	Estatuto de Auditoría Interna de Gestión de INAU
<b>Res. N° 2529/023</b>	Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna de Gestión de INAU
<b>Res. N° 369/24</b>	Política de Seguridad de la Información



### 3- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA

La actuación de los profesionales de auditoría y en general, de las personas que ejercen funciones de auditoría interna, se ejecutará en cumplimiento absoluto de los principios y normas de conducta que se detallan, siendo responsabilidad personal y directa de los auditores su estricta observancia y cumplimiento

#### 3.1- Integridad

La integridad es la garantía de confianza que establece las bases para creer en el juicio de aquellos que ejercen funciones de auditoría interna.

En este sentido, los auditores deben:

- 3.1.1 Desempeñar sus tareas con honestidad, probidad, diligencia y responsabilidad.
- 3.1.2 Respetar las leyes y la normativa vigente asegurando su cumplimiento.
- 3.1.3 No participar, a sabiendas de una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna, de INAU o de Organizaciones vinculada.
- 3.1.4 Respetar y contribuir a los objetivos legítimos y éticos de INAU.

#### 3.2- Objetividad

La objetividad en la función de auditoría interna implica que los auditores realicen una evaluación equilibrada de las circunstancias relevantes, para formar juicios independientes, sin dejarse influenciar por intereses propios o de terceros.

Los auditores internos deben:

- 3.2.1 Ejecutar su actividad con independencia de criterio, manteniendo objetividad e imparcialidad en la formulación de sus juicios y confiando en la calidad del trabajo y producto obtenido.
- 3.2.2 Ajustar su actuación a la realidad de los hechos.
- 3.2.3 Exhibir el más alto nivel de imparcialidad al reunir, evaluar y comunicar los resultados sobre la actividad o proceso examinado.

3.2.4 No participar en ninguna actividad o relación que puedan perjudicar o simule perjudicar, su evaluación imparcial en su labor. Esta participación incluye actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de INAU.

3.2.5 No aceptar beneficio alguno que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional, ceder a presiones de cualquier naturaleza, ni permitir interferencias de cualquier índole en su juicio profesional.

3.2.6 Comunicar y abstenerse de participar cuando se verifique alguno de los siguientes impedimentos:

- a. Haber trabajado en el proceso o actividad auditada dentro de los 2 años previos al inicio de las actuaciones.
- b. Parentesco cercano por consanguinidad o afinidad con personas intervinientes en la actividad o proceso examinado.
- c. Amistad o enemistad manifiesta con personas cuya actividad se deba evaluar.
- d. Intereses económicos relevantes con el evaluado.
- e. Perjuicios o favoritismos impulsados por razones sociales, étnicas, culturales, políticas o religiosas.

3.2.7. Abstenerse de participar en el diseño, implantación o ejecución de procedimientos y actividades de control a cargo de INAU.

3.2.8 Comunicar a la Dirección cuando se verifique cualquier situación que comprometa la objetividad de los auditores o su independencia.

### 3.3- Confidencialidad

La confidencialidad en el ejercicio de la función de auditoría interna implica el reconocimiento del valor de la información recibida y el respeto por la propiedad de dicha información. Supone discernir cuándo divulgar información y cuándo no difundirla sin la correspondiente autorización, salvo que exista una obligación legal para ello, y siempre que se cumplan las garantías de la debida diligencia para hacerlo.

Los auditores internos deben:



3.3.1 Ser prudentes en la adquisición, uso, protección y resguardo de la información obtenida y adquirida en el transcurso de su trabajo, cualquiera sea el medio que contenga esa información.

3.3.2 Asegurar, resguardar y proteger los medios que contienen información físicos y digitales.

3.3.3 Abstenerse de utilizar la información obtenida y a la que pudieran tener acceso:

- a. Para procurarse un beneficio o lucro personal para sí o para un tercero.
- b. De cualquier manera que resultara contraria a las normas o las buenas costumbres.
- c. En detrimento de los objetivos legítimos y éticos de INAU.

#### 3.4- Competencia Profesional

La competencia profesional implica la aplicación del conocimiento, las aptitudes técnicas y la experiencia necesaria del auditor para desempeñar los servicios de auditoría interna.

Los auditores internos deben:

3.4.1 Tener grados académicos adecuados, conocimientos, aptitudes, preparación, experiencia y otras competencias para cumplir con sus responsabilidades individuales, mediante la capacitación continua.

3.4.2 Perfeccionar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación continua, para el eficiente desempeño de su cargo y calidad de sus servicios; siendo responsables por mantenerse informados acerca de las normas, técnicas y procedimientos de auditoría, temas de infancia adolescencia y cambios en las normas, técnicas y procedimientos institucionales.

3.4.3 Conocer, entender, cumplir y desempeñar todos los servicios de auditoría interna en consonancia con:

- a) Las normas que rigen el funcionamiento de INAU
- b) Las normas, políticas, procedimientos y prácticas de auditoría vigente y generalmente aceptadas.

c) Las normas de contabilidad, gestión presupuestal y financiera, y en general, cualquier otra normativa que reglamente los procedimientos administrativos.

3.4.4 Ejecutar las auditorías con el debido cuidado y juicio profesional, con la debida probidad, esto es, actuando con cautela, prudencia, reflexión y con irrestricta observancia de las normas aplicables en la materia objeto de la auditoría.

3.4.5 Ejecutar la actividad de auditoría con el conocimiento suficiente para cumplir con las responsabilidades asignadas. En especial deben demostrar:

- a) Aptitud para la identificación y debida aplicación de las normas en la materia.
- b) Destreza en la aplicación de principios y técnicas contables.
- c) Conocimiento de las técnicas de detección de fraude, técnicas de auditoría asistidas por computador y métodos cuantitativos.
- d) Habilidades para comunicarse claramente en forma oral y escrita, sin emplear eufemismos ni subjetivismos, así como no valerse de juicios de valor, asegurando la transmisión clara e indudable de los objetivos fijados, de las evaluaciones realizadas, las conclusiones arribadas y las recomendaciones sugeridas.
- e) Habilidad para generar un vínculo de trabajo adecuado para llevar adelante la tarea.
- f) Comprensión de los objetivos establecidos para evaluar la materialidad y significación de los hallazgos y de esta forma, sustentar las conclusiones arribadas.

3.4.6 El límite de la competencia profesional del auditor, y sin que ello implique infalibilidad, es la realización de exámenes, verificaciones y pruebas suficientes y equilibradas, hasta contar con un grado de seguridad razonable sobre los resultados obtenidos.

### 3.5- Interés Público

Se define como el bienestar colectivo de la comunidad de personas y entidades a las cuales sirven los auditores. Para ello, el auditor gubernamental debe:

3.5.1 Actuar en todo momento en consideración al interés público, conforme con las normas dictadas por los órganos competentes, de acuerdo con las reglas expresadas en la Constitución de la República y demás normativa aplicable.

3.5.2 Emplear la buena fe en el ejercicio de la potestad asignada, en la imparcialidad de las decisiones adoptadas, en el desempeño de las atribuciones y obligaciones funcionales.

3.5.3 Actuar con rectitud en su ejercicio y con idónea administración sobre los recursos públicos.

### 3.6- Uso adecuado de la información y de los recursos del gobierno

La información gubernamental y/o los recursos deben utilizarse para los fines del Estado y de acuerdo a lo que establezcan las normas jurídicas y técnicas internas y externas o que se dicten en la materia.

El auditor interno debe:

3.6.1 Manejar en forma apropiada toda información y/o recursos sensibles o clasificados. El abuso de su posición de auditor, utilizando indebidamente la información y/o recursos puede restarle credibilidad en su trabajo y afectar la confianza de su labor.

3.6.2 Prever un equilibrio entre la transparencia de la información del gobierno y el uso adecuado de la misma, lo que redundará en una gestión prudente de los recursos públicos. Se deberá brindar y generar información útil, pertinente, comprensible, fiable y verificable para la toma de decisiones y que pueda ser evaluada por quienes se encuentren facultados para tal fin, así como permitir y preservar su acceso.

## 4- BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Normas de Auditoría Interna Gubernamental – Auditoría Interna de la Nación
- Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – The Institute of Internal Auditors
- Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna de Gestión